



Libertad y Orden

**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
FONVIVIENDA**

**RESOLUCION
(193)
20 de Abril de 2009**

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 602 de Diciembre 16 de 2008”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional...”

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda, mediante la Resolución No. 602 de diciembre de 2008, se comunico el estado rechazado a los hogares postulantes de la Convocatoria del año 2007, después de efectuado el segundo proceso de asignación en concordancia con el decreto 170 de 2008.

Que de conformidad con el artículo 35 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004 que establece: “Antes de proceder a la calificación de las postulaciones, la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda verificará la información suministrada por los postulantes. Mensualmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Oficinas de Catastro de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y el departamento de Antioquia, la Superintendencia de Notariado y Registro, las Entidades Financieras, los Fondos de Pensiones y Cesantía, el Inurbe en Liquidación, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Vivienda, el Banco Agrario, la Caja Promotora de Vivienda Militar y las demás entidades que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determine, deberán entregar a éste o a la entidad que éste designe, sin costo alguno y en medio magnético, electrónico o similar, la información necesaria para verificar la información suministrada por los postulantes”.

Que el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial efectuó los cruces y rechazos correspondientes dando como resultado que algunos hogares aparecieran en estado rechazado y/o cruzado, generando con ello errores involuntarios respecto a dichos hogares y profiriéndose en tal sentido la resolución 602 de 2008 de Fonvivienda con el motivo del rechazo.

Que los hogares que posteriormente se relacionan, y una vez efectuada una nueva revisión de los cruces y validaciones se estableció que cumplieron a la fecha con todas las condiciones para ser beneficiarios del subsidio, entre ellos estar incluidos en el Sistema de Información de Población Desplazada – SIPOD, evidenciando con ello que se había incurrido en error y por tanto causando un agravio injustificado a los hogares mencionados, razón por la cual se expide el presente acto administrativo aclaratorio.

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 602 del 16 de Diciembre de 2008”

Que el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, establece las causales de revocatoria de los actos administrativos y particularmente en el numeral 3º expresa:

“(…) 3. Cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona.”

Que el artículo 1º del Decreto 170 de 2008, señala “Atención prioritaria: Los hogares postulados y calificados en las convocatorias para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda con cargo a los recursos para población en situación de desplazamiento, que no hayan sido beneficiarios del subsidio, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos para tal fin, podrán ser atendidos de manera prioritaria hasta completar la totalidad de la asignación a dichos hogares, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Lo dispuesto en el presente artículo operará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y se de cumplimiento a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR, parcialmente la Resolución No. 602 de 16 de diciembre de 2008, en lo relacionado con la decisión adoptada frente a las personas relacionadas a continuación:

Documento	Nombres	Apellidos
1081029	PEDRO MIGUEL	BERNAL ALFONSO
1212743	JOSE FEDERICO	HERNANDEZ CASTRO
2195743	BERNARDO	MORANTES ORTEGA
2359437	HERNANDO	AYA PORTELA
2393905	CARLOS ARTURO	BENAVIDES TRIANA
2475331	RAMON CAMILO	RAMIREZ GRAJALES
3037904	JOSE FLAMINIO	ROJAS GRIMALDO
3451434	MIGUEL ANTONIO	PEREZ ZULUAGA
3480251	MANUEL	URREGO DURANGO
4350410	JAVIER ANTONIO	MORALES GONZALEZ
4814550	AUTENTICO	MENA MORENO
4954582	CARLOS	ACEVEDO MESA
5725929	LIBARDO	GOMEZ GOMEZ
5970243	ELVER JULIO	CAPERA YATE
5971704	DAVID	VIUCHE SOGAMOSO
6278415	EVELIO	PAREJA BUSTAMANTE
8188497	BENJAMIN	SALGADO CASTRO
8418476	OSCAR JAVIER	GUZMAN SEPULVEDA
8692848	JOSE ELIAS	MORE PEREZ
9174332	JUAN ALBERTO	MARTINEZ SALAZAR
10163608	LUIS EVELIO	GALVIS
11937285	JOSE ARNESIRE	MOSQUERA MOSQUERA
11938294	LUIS SARBELIO	PEREA MOSQUERA
12522277	DIOCELY	AVENDAÑO MORA
13285342	LUIS ARNULFO	RODRIGUEZ RAMIREZ
13390689	GERMAN	CALDERON NIÑO
13509107	JOSE DE LOS SANTOS	MONCADA ORTEGA
13543047	JOSE LUIS	TAFUR NUÑEZ
13746962	JOSE ALEJANDRO	PINZON PINZON
16111588	GONZALO	MUÑOZ GARCIA
16214781	PABLO YESID	BELLO PINO
16485321	FERNANDO	TORRES DIAZ
16834191	FERNANDO	LINDO SANCHEZ

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 602 del 16 de Diciembre de 2008”

17645255	ARIEL	TRIVIÑO MORA
17656859	JUAN CARLOS	SANABRIA CORTES
17681357	ELIECER	VARGAS SILVA
18531851	ALIRIO	JIUPA GUASIRUMA
18880945	ALFONSO JOSE	GARCIA BENITEZ
20088576	ANA BEATRIZ	DIAZ ACERO
21461768	LUZ ARNULFA	VERGARA RUIZ
21657085	BERTA DE JESUS	QUINTERO DE OCAMPO
21664169	BALVANERA DEL SOCORRO	GARCIA GARCIA
21697046	ROCIO	VARELAS DAVID
21698134	ADRIANA MARIA	MUÑOZ GARCIA
21776441	DELLANIRA ESTER	QUINTERO DE MORALES
21895357	MARIA OLID	GARCIA GIRALDO
22174886	AURORA	BENITEZ DE OSPINA
22236142	MARIA DE LOS DOLORES	MUNERA DE LONDOÑO
22474281	HERMENEGILDA	MIRANDA CAMARGO
22865302	ARACELIS MARGOTH	MERCADO PATERNINA
23136768	PRIMITIVA	ACOSTA RUIZ
23467684	ROSALBA	FRANCO HURTADO
23790016	MAGOLA	ROSILLO
24582633	DIANA PATRICIA	CUBILLOS RAMOS
24728051	LUZ MERY	MORALES HENAO
24730543	ALBA LUCELY	ARREDONDO GIRALDO
24870714	FLOR MARIA	LOPEZ VALENCIA
25099328	MARIA ADELINA	CARDONA MARIN
25150431	MARIA CRISTINA	GIRALDO MADRID
25298802	FERMINA	MENESES DE MUÑOZ
26261785	FRANCIA ELENA	QUINTO PALACIOS
26356065	MARIA DE LA PAZ	BEDOYA
26360042	MARIA MELITINA	LUNA LEDEZMA
26379242	EMILSEN DE JESUS	GOMEZ PEREZ
26385722	MARTHA DE JESUS	TORO DE JIMENEZ
26446008	CECILIA	VARGAS DE MIRANDA
26717759	LEDYS MARIA	NORIEGA DOMINGUEZ
26733981	MARIA INES	DIAZ HERNANDEZ
27596520	EMILCE	DURAN DURAN
27741380	ESNESTINA	VERGEL
28019833	ELIANA PATRICIA	LEAL
28336161	CARMEN	URIBE GARCIA
28345685	GELSOMINA	AFANADOR PEREIRA
28480224	FABIOLA	TORRES GUTIERREZ
28554298	FLOREDID	IBAÑEZ URBANO
28613418	NAYIBE	OVIEDO BOCANEGRA
28647041	MARIA DEL CARMEN	CACAIS
28685059	MARIA DOLID	ALVAREZ CONTRERAS
28697778	DALIS	NARANJO
28901379	MARIA ASCENETH	SORIA MONTA
28912549	DIOCELINA	TRUJILLO RIOS
28973563	FLOR MARIA	GALEANO DE CARDENAS
29291168	EDILMA	FLOREZ DUARTE
29756893	CARMEN ELENA	OSORIO ARCILA
29874759	DORA NANCY	CARDONA ACUÑA
29875308	SILVIA INES	HERNANDEZ CASTAÑO
29877740	MARIA NAID	VALENZUELA VILLADA
29884185	ROSALBA	VILLAMIL DUARTE
30042816	MARTHA ROCIO	PARGA HERRERA

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 602 del 16 de Diciembre de 2008"

30210672	GLORIA	RODRIGUEZ MONSALVE
30319980	MARIA LIBIA	RODRIGUEZ ROMERO
30509836	MAGNOLIA ALEJANDRA	CARVAJAL VEGA
31195236	NELLY	VILLEGAS DUQUE
31424184	MILBIA MARIA	HENAO RAMIREZ
31426533	GLADYS	ROMAN CARDONA
31436244	ORANIA	MACHADO SERNA
32020106	GLADIS ESTER	GARCIA BAYONA
32259765	LINEID	REYES BERTEL
33205982	MARIA CENELIA	GUTIERREZ BEDOYA
33286009	DARIS MARIELA	HERNANDEZ TEHERAN
33966059	MARITZA HELLEN	ZAPATA MOSQUERA
34551114	DIVA	CAICEDO VELASCO
34677966	ARNULFA	CADENA CUELLAR
35890271	UBERTINA	CHAVERRA MENA
36065867	SANDRA	PARRA GUTIERREZ
36451605	CANDIDA	SOTO MOVILLA
36459416	OMAIRA	JAIMES SEPULVEDA
36546745	NELLY MARIA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ
36696234	MARILIS ZENITH	CARRILLO CAMACHO
37171053	ELIDA	PEÑA GARCIA
37177905	GRACIELA	MONCADA CARRILLO
37197864	ZENAIDA	RAMIREZ MALDONADO
37273562	MARY LUZ	PARADA GUTIERREZ
37285430	LUZ DARY	PABON GOMEZ
37290969	BLANCA CECILIA	GELVES MENDOZA
37332852	MARY	GUERRERO QUINTERO
37370448	MARGENIS	PALLARES ROJAS
37576361	NINI JOHANA	LOPEZ MARCELO
37725635	MILCIA ROSA	PEREZ VARGA
37754977	BENILDA	HERNANDEZ
37922136	ANA JULIA	MARIN RUEDA
37932161	ADELA	GARRIDO SIERRA
37936322	FANNY	BUSTAMANTE CAMACHO
38228977	MARGARITA ROSA	CASTILLO CAMACHO
38286238	MARIA TERESA	ANDRADE CASASBUENAS
39003966	ANA GRACIELA	RAMIREZ SILVA
39302123	FLOR ALBA	PEREZ
39320687	YANETH	PANESSO ROMAÑA
39386178	BLANCA SOFIA	FLOREZ SOTO
39426856	YASMINA	SANCHEZ MURILLO
39794788	DEYANIL	GRANADOS SERRANO
40076413	ARELIS	MOJICA JIMENEZ
40363302	LILI	DELGADO JUSTINICO
40511825	VILMA	PINZON DE PINZON
40620844	ELIZABETH	CLAROS GUTIERREZ
40731276	YOLANDA	DIAZ VALERO
42050978	CARMEN	GONZALEZ DIAZ
42785757	MARIA GLADYS	VARGAS CRUZ
43143670	MARTHA CECILIA	YANES ROJAS
43563541	LUZ ADRIANA	CANO ACEVEDO
45621366	MARIA DE JESUS	GOMEZ PEÑA
49662162	NUBIA	REAL MATEUS
51697092	LUZ MARINA	MEJIA GONZALEZ
51804692	RUBIELA	OLAYA VARGAS
51914554	RUTH NATHALIE	ALARCON MARTINEZ

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 602 del 16 de Diciembre de 2008”

52075738	MARLENY	RIVERA BERNAL
52117136	MARTHA YANNETH	MORALES GOMEZ
53089922	DIANA CAROLINA	OSORIO CASTRILLON
55158115	MERCY	ROJAS
57297598	SANDRA MILENA	LESMES RODRIGUEZ
60393401	YOLANDA	CASAS CONTRERAS
63333661	ELENA	RODRIGUEZ OSORIO
63464001	MARILCEN	GARRIDO DIAZ
63472254	YASMID	VESGA MORENO
63478584	LUZ STELLA	NORIEGA FONCE
63523990	CIELO YURIDIA	IBAÑEZ CASADIEGO
63542536	SILVIA YURLEYXI	SIMANCA MARTINEZ
64706152	CARMEN TERESA	SERNA MONTES
65716793	OLGA LUCIA	BERMUDEZ GARCIA
65719900	MARIA LENIS	RUBIO GARCIA
66723086	DORA NELLY	TAPIE CASTRO
66737560	MAGNOLIA	OBREGON VIVAS
66815843	MARLENI CECILIA	MOSQUERA AYALA
66822628	ANA SOFIA	SERNA CAPOTE
68248697	TATIANA	GARCIA RAMON
68303928	FLOR ELVIA	ACOSTA AFRICANO
71000039	HENRY	CLAVIJO VALENCIA
71336525	JORGE ARISTIDES	CARTAGENA VARGAS
71973749	LIBARDO	LOPEZ CABRALES
73015297	JAILER	MORA JIMENEZ
79110264	EDILBERTO	PEREZ CORREDOR
79308128	JOSE HEBER	MEJIA
79825917	RICARDO	NAVA GONZALEZ
85438927	RODOLFO	GARCIA SEGOVIA
91204594	LUIS ENRIQUE	BLANCO DIAZ
91470633	HERMES	PACHECO PAEZ
92506216	JOSE FELIPE	REYES HOYOS
93123464	REINEL	ALVAREZ MILLAN
94388573	CARLOS ARIEL	PATIÑO GARZON
94440673	MILTON	NUÑEZ VALENCIA
96195206	ALEXANDER	HERNANDEZ OSPINA
1017135927	LIDE	MONTOYA MONTOYA
1020396044	DINENCY ESTELLA	CORTES CARTAGENA
1022936460	YULY	OSPINA NIETO
1075218185	LISNEIDY JASBLEIDY	CELIS RODRIGUEZ
1082865414	KEILA MAIRETH	GUTIERREZ AREVALO
1112758764	CLAUDIA LORENA	OROZCO GARCIA
1116233466	LUZ ADRIANA	MARTINEZ VILLAMIL
1117458172	ALAN	GARCIA RAMON
1130658519	MARIA FIDES	ESTERILLA QUINTERO
1133664062	SAUL	PALACIOS PALACIOS

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo quedan en estado **CALIFICADO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: En todo lo demás, la Resolución citada en el artículo primero del presente acto administrativo, continúa vigente y debe darse estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 602 del 16 de Diciembre de 2008”

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a los interesados, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. *“Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)”* del Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella procede recurso de reposición en los términos, oportunidad y requisitos previstos en los artículos 50, 51 y 52 del CCA.

ARTÍCULO QUINTO: Si no se pudiere dar a conocer personalmente el contenido y la existencia del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta comunicación que se hará en un medio escrito de amplia circulación nacional, se fijará edicto en lugar público de las Cajas de Compensación Familiar reunidas en la unión temporal CAVIS- UT por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutive de la providencia con observancia a lo preceptuado en el artículo 45 del CCA.

ARTICULO SEXTO: El Fondo Nacional de Vivienda continuará con la atención a la población en situación de desplazamiento que se encuentra en estado calificado, sin necesidad de nueva Convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Primero del Decreto 170 de 2008, el cual establece: *“ARTICULO PRIMERO: Atención Prioritaria: Los hogares postulados y calificados en las Convocatorias para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda con cargo a los recursos para población en situación de desplazamiento, que no hayan sido beneficiarios del subsidio, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos para tal fin, podrán ser atendidos de manera prioritaria hasta completar la totalidad de la asignación a dichos hogares, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

Lo dispuesto en el presente artículo operará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y se dé cumplimiento a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto (...)”

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ORIGINAL FIRMADO

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Preparó: ClaudiaPatricia Paris V
Mario Jiménez Gayón

Revisó: Luis Domingo Gómez M
Aprobó: Esperanza Ladino